



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 23 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 201-2017-MDT/GM de 17 de agosto de 2017 del Gerente Municipal; el Dictamen N° 005-2017-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 453-2017-MDT/GAJ de 31 de julio de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 335-2017-MDT/GPP 25 de julio de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 009-2017-MDT/GM/GPP-HSDO de 25 de julio de 2017 del Planificador sobre, **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2007-MDT/CM - REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS INCORPORANDO LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS";** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1) del numeral 3) del artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y, en su artículo 87° establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000061

demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el numeral 3) del artículo 230° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece el principio de Razonabilidad por el cual se entiende que, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción;

Que, el inciso 1) del numeral 1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos establece que, las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDT/CM/SO de 21 de junio de 2017 se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM, se aprueba el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Memorando N° 335-2017-MDT/GPP 25 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 009-2017-MDT/GM/GPP-HSDO del Planificador el mismo que señala que, mediante la Guía Metodológica para el Cumplimiento de la Meta 27 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego con su dependencia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria emite los procedimientos a seguir por las municipalidades para el correcto cumplimiento de la Meta 27, concluyendo que es necesario incorporar en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de El Tambo la Tipificación de Infracciones y Sanciones en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, opinando procedente aprobar el proyecto de ordenanza en estricto cumplimiento de la Meta 27; a través del Informe Legal N° 453-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente el proyecto de ordenanza, debiéndose remitir al Concejo Municipal para los fines correspondientes; con Dictamen N° 005-2017-CPPP la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto aprueba por Unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal; y, mediante Informe N° 201-2017-MDT/GM el Gerente Municipal informa sobre el trámite realizado por el ejecutivo y eleva los actuados al despacho de Alcaldía;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba “La Modificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM - Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas incorporando la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos" la misma que se anexa y forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, de Desarrollo Social y Ambiental, y de Rentas para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



1943
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE